

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Viernes, 23 de octubre de 2015

Núm. 244

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCIÓN TERCERA			
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza			
Anuncio relativo a la aprobación de las normas reguladoras de la convocatoria del "Plan de asistencia a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza en materia de inversiones de administración electrónica para el ejercicio 2015"	2	Albeta	11
Anuncio relativo a la aprobación de las normas que regirán la convocatoria de ayudas del Gabinete de Presidencia para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2015	4	Alfajarín	11
		Alhama de Aragón	11
		Caspe	11
		Chodes	12
		Comarca Ribera Alta del Ebro	12
		Cuarte de Huerva (4)	12
		Daroca (2)	13
		Gallocanta	14
		La Almunia de Doña Godina (2)	14
		Longares	14
		Pinseque	15
		Ricla	15
		Sigüés	15
		Tauste	15
		Torres de Berrellén	15
		Utebo	15
		Valmadrid	15
		Velilla de Ebro	16
SECCIÓN QUINTA			
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncio relativo a modificación en el texto de la base primera de la convocatoria del proceso selectivo convocado para la provisión de doce plazas de técnico de Administración general (una plaza reservada para personas con discapacidad)	9	SECCIÓN SÉPTIMA	
Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal calificador, del proceso selectivo convocado para la provisión de sesenta y nueve plazas de operario especialista mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre	9	Administración de Justicia	
		<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
		Juzgado núm. 13	16
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 1 (3)	16
		Juzgado núm. 2 (2)	16
		Juzgado núm. 3 (2)	17
		Juzgado núm. 4 (9)	17
		Juzgado núm. 5 (5)	18
		Juzgado núm. 6 (4)	19
		Juzgado núm. 7 (2)	20
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal			
Anuncio sobre resolución de concesión de ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional correspondiente al mes de septiembre de 2015	10		
SECCIÓN SEXTA			
Corporaciones locales			
Agón (2)	10		
Aladrén	11		

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

PRESIDENCIA

Núm. 11.640

Esta Presidencia, por decreto núm. 3.031, de fecha 21 de octubre de 2015, ha dispuesto aprobar la convocatoria del “Plan de asistencia a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza en materia de inversiones de administración electrónica para el ejercicio 2015”, con sujeción a las siguientes normas:

NORMAS REGULADORAS DEL “PLAN DE ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA EN MATERIA DE INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL EJERCICIO 2015”

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 g), encomienda, tras la reforma de su articulado producida por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a las Diputaciones Provinciales, como competencia propia, la prestación de los servicios de administración electrónica de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

A pesar de tratarse de una competencia propia de Diputación, no puede obviarse que en este momento existen distintos niveles de madurez tecnológica entre los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, lo que conlleva necesidades y puntos de partida distintos que deben tenerse en cuenta, y que desaconsejan la opción de tratar de imponer un modelo tecnológico único para toda la provincia.

La Diputación Provincial de Zaragoza asume su papel coordinador de todo este proceso de modernización de la provincia, y su responsabilidad a la hora de establecer los medios para garantizar el cumplimiento por parte de los municipios de las obligaciones legales derivadas de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, pero al mismo tiempo no renuncia a la posibilidad de que cada entidad local pueda implantar la solución tecnológica que mejor se ajuste a sus necesidades.

Dado que el funcionamiento de la administración electrónica conlleva unos costes de inversión para el Ayuntamiento, es voluntad de la Diputación Provincial de Zaragoza contribuir y atender las necesidades de inversión tecnológica de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida la capital Zaragoza, dado que la Diputación Provincial de Zaragoza, desde el ejercicio 2011, no ha contemplado esta línea de subvenciones a favor de los municipios de la provincia de Zaragoza.

Primera. — Normativa aplicable.

—Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

—Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

—Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

—Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

—Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

—Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

—Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza de 2015.

Segunda. — Objeto y finalidad.

1. Objeto de la presente convocatoria. Es establecer las bases reguladoras del “Plan de asistencia a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza en materia de inversiones en administración electrónica para el ejercicio 2015”, a fin de asistir a los municipios de la provincia de Zaragoza en el proceso de modernización tecnológica para garantizar el cumplimiento por parte de los municipios de población inferior a 20.000 habitantes de las obligaciones legales derivadas de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y contribuir y atender las necesidades de inversión tecnológica de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida la capital Zaragoza, en las que incurra la entidad beneficiaria durante el ejercicio 2015.

2. Finalidad. La cuantía de la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Zaragoza a los ayuntamientos beneficiarios que lo soliciten será destinada a financiar los gastos de inversión en los que incurra el ayuntamiento durante el ejercicio 2015 como consecuencia de la implantación de los servicios de administración electrónica y modernización tecnológica. Si los gastos de inversión son inferiores a la cuantía establecida para el período de ejecución de la convocatoria se llevará a cabo un prorrateo entre la subvención máxima concedida y los gastos de inversión en los que efectivamente se hubiera incurrido.

Serán considerados gastos de inversión aquellos relacionados con la implantación y desarrollo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y la modernización tecnológica de

la entidad local, y entre ellos, tales como Pc's, monitores de Pc's, impresoras, multifuncionales, escáner, ploters, portátiles, tablets, proyectores, pantallas para proyectores y fax.

Tercera. — Crédito presupuestario.

La tramitación de este Plan se realizará con cargo al presupuesto provincial de 2015, por un importe total máximo de 600.000 euros, condicionado a la aprobación definitiva del crédito de la convocatoria incorporado en la modificación de créditos núm. 3/2015, aprobada inicialmente por el Pleno Provincial con fecha 1 de octubre de 2015, por lo que su eficacia quedará demorada y condicionada a su efectiva aprobación y a la disposición de los fondos previstos en la convocatoria, que se habilitarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12700/49100/7620000 del presupuesto provincial de 2015.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Cuarta. — Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes normas, los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida la capital Zaragoza, que reúnan las siguientes condiciones:

—El Ayuntamiento o entidad local menor deberá tener habilitada una sede electrónica que permita a los ciudadanos el envío de escritos, solicitudes y comunicaciones a través de un registro electrónico, la consulta del estado de tramitación de sus asuntos y la recepción de comunicaciones y notificaciones electrónicas.

—La sede electrónica deberá incluir también los espacios de información pública exigidos por la legislación vigente, contando como mínimo con un sistema de verificación de documentos electrónicos, un tablón de anuncios, un perfil de contratante y una sección de transparencia.

—La sede electrónica deberá estar integrada con un sistema de gestión documental de expediente y firma electrónica, conforme al artículo 34 de la Ley 7/2011, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

—Que no se encuentren incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

2. Obligaciones de los beneficiarios:

2.1. La inversión realizada por el Ayuntamiento debe dar respuesta al conjunto de funcionalidades descritas en la Ley 7/2011, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y suponer modernización y mejora de los procesos tecnológicos de la entidad beneficiaria.

2.2. Tanto en la sede electrónica como en el gestor documental de expedientes deberá aparecer el logotipo de la Diputación Provincial de Zaragoza y la información gráfica que permita en cada momento dejar constancia de la financiación recibida por Diputación Provincial de Zaragoza.

2.3. Los ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las actuaciones de control financiero de la Intervención General, así como a las demás actuaciones de control previstas en la vigente legislación y específicas de este Plan.

2.4. La inclusión de los municipios como beneficiarios en el mencionado Plan no exime a los mismos de sus obligaciones jurídicas en relación a la realización de la inversión subvencionada, y, en concreto, con la legislación local aplicable.

2.5. La entidad local debe acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto

2.6. Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Quinta. — Condiciones de la inversión a contratar.

Los gastos de inversión financiados con cargo a este Plan se contratarán directamente por el Ayuntamiento beneficiario que se acoja a este Plan conforme al procedimiento de contratación aplicable previsto por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución de la actividad financiada comenzará el 1 de enero de 2015 y finalizará el 31 de diciembre de 2015.

Sexta. — Distribución del fondo.

Para la determinación del importe de subvención que como máximo podrán recibir los municipios beneficiarios del “Plan de asistencia a los municipios de la provincia de Zaragoza en materia de inversiones de administración electrónica para el ejercicio 2015” se han tenido en cuenta los datos de población de los municipios de la provincia a fecha 1 de enero de 2014 (actualización del padrón), y por tanto las necesidades efectivas de cada municipio durante el período de ejecución de la convocatoria a fin de dar respuesta al conjunto de funcionalidades descritas en la Ley 7/2011, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, e iniciar un proceso de modernización tecnológica, estableciendo los siguientes tramos y cuantías:

TRAMO	HABITANTES		IMPORTE (por entidad)
	Desde	Hasta	
1	1	250	1.700
2	251	500	1.800
3	501	1.000	2.100
4	1.001	1.500	2.250
5	1.501	2.000	2.500
6	2.001	3.000	2.700
7	3.001	5.000	3.000
8	5.001	10.000	4.000
9	10.001		6.000

Si los gastos de inversión son inferiores a la cuantía máxima establecida para el período de ejecución de la convocatoria, se llevará a cabo un prorrateo entre la subvención máxima concedida y los gastos de inversión en los que efectivamente se hubiera incurrido, procediendo el reintegro de los remanentes no aplicados.

Séptima. — Gastos subvencionables.

1. Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se destinarán a la financiación de los gastos de inversión en los que incurra el beneficiario durante el ejercicio 2015 como consecuencia de la implantación de los servicios de administración electrónica y modernización tecnológica. Si los gastos de inversión son inferiores a la cuantía establecida para el período de ejecución de la convocatoria, se llevará a cabo un prorrateo entre la subvención máxima concedida y los gastos de inversión en los que efectivamente se hubiera incurrido, procediendo el reintegro de los remanentes no aplicados.

2. Solo serán subvencionables aquellos gastos correspondientes a inversiones que se encuentren dentro del plazo de ejecución previsto en la norma quinta de la presente convocatoria.

Los gastos subvencionables correspondientes deberán haber sido efectivamente pagados dentro del plazo de justificación de la subvención, previsto en la norma duodécima, y por tanto antes del 29 de febrero de 2016.

3. En ningún caso serán objeto de subvención los gastos ocasionados por procedimientos judiciales, por intereses, recargos y sanciones administrativas y penales o cualquiera de los previstos como no subvencionables en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

Octava. — Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se concedan con cargo a este "Plan de asistencia a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza en materia de inversiones de administración electrónica para el ejercicio 2015" serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran obtener los beneficiarios para la misma finalidad y que se deriven de otros planes o ayudas de cualquier Administración pública, siempre y cuando el importe por el conjunto de todas ellas, incluida la otorgada con cargo a este Plan, no supere el coste soportado por el beneficiario, para las contrataciones con cargo a este Plan.

Novena. — Solicitudes de financiación y plazo.

1. Las entidades locales beneficiarias podrán formular una única solicitud de subvención, de conformidad con el modelo normalizado de solicitud, y atendiendo a lo previsto en las normas quinta y sexta de la presente convocatoria hasta el importe máximo determinado en la misma. En la solicitud se certificará sobre otras ayudas concurrentes (anexo I).

2. Las solicitudes de las ayudas serán dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, presentándose en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, y con fecha límite el día 10 de noviembre de 2015. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá que finaliza éste al día siguiente hábil.

Décima. — Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones a las entidades locales beneficiarias con cargo a este Plan atenderá a lo previsto en el artículo 4 y siguientes de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, relativo al procedimiento general mediante concurrencia competitiva.

2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes por los beneficiarios, previsto en la norma novena, el departamento de Nuevas Tecnologías comprobará que las mismas reúnen y cumplen todos los requisitos previstos en las normas de esta convocatoria y emitirá informe jurídico sobre el resultado. En el supuesto de que la solicitud no cumpla con los requisitos establecidos en las normas o la legislación aplicable, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos que sean necesarios, concediéndole para ello un plazo de diez días hábiles, e indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución.

3. Finalizado el proceso anterior, el departamento de Nuevas Tecnologías elaborará un informe jurídico evaluando el cumplimiento de los requisitos de acceso a la subvención de las solicitudes recibidas, y, en su caso, subsanadas las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios.

4. Posteriormente, la comisión valoradora propondrá la resolución de concesión de las ayudas, de acuerdo con los criterios objetivos y cuantificación que prevé la convocatoria.

La comisión valoradora que emitirá la correspondiente propuesta de concesión quedará integrada por los siguientes miembros:

— Muy ilustre señora vicepresidenta segunda de la Diputación Provincial de Zaragoza.

— Muy ilustre señor vicepresidente primero de la Diputación Provincial de Zaragoza.

— Un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación Provincial.

— El técnico de Administración General del Gabinete de la Presidencia, que actuará únicamente como secretario, sin voz ni voto. En caso de ausencia, actuará en las mismas condiciones como secretario el jefe de Servicio de Cooperación de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La votación de los miembros de la comisión de valoración seguirá la ponderación de la representatividad de cada uno de los grupos políticos en el Pleno de la Corporación.

5. Corresponderá a la Presidencia de Corporación Provincial conceder la subvención en las condiciones previamente aprobadas, estableciendo su cuantía exacta.

6. El plazo de resolución de la convocatoria será de un mes, y transcurrido dicho plazo desde la recepción de la solicitud en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza sin que se haya notificado resolución alguna se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

Undécima. — Pago de la subvención.

1. La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no será necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional por el beneficiario.

2. El pago de la subvención se hará efectivo mediante anticipo del 100% del importe concedido, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

2.1. Que la entidad local beneficiaria no sea deudor con la Diputación Provincial de Zaragoza, en virtud de resolución por procedencia de reintegro, de conformidad con lo regulado en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Que la entidad local beneficiaria presente, antes del día 30 de noviembre de 2015, en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los certificados expedidos por los organismos correspondientes que acrediten el cumplimiento del beneficiario de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

Duodécima. — Justificación de las ayudas.

1. Es obligación de la entidad local beneficiaria la rendición dentro del plazo de la justificación de la subvención, en la forma y plazo establecido en esta norma, y que haya sido obtenida con cargo a este Plan.

El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006 y en estas normas, llevará aparejado el reintegro del anticipo de la subvención en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan finalizará el 29 de febrero de 2016.

Transcurrido dicho plazo de justificación sin haberse presentado la cuenta justificativa en la forma establecida en estas normas, el departamento de Nuevas Tecnologías requerirá a la entidad local beneficiaria para que en el plazo adicional e improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará aparejado el reintegro del anticipo y los intereses de demora correspondientes, que surtirán efecto desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

De la no justificación en el plazo adicional, se derivarán las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, y no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a dicha Ley correspondan.

Asimismo, se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Diputación Provincial, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la inversión subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiadas por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la

subvención, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones reguladas en las presentes normas y las disposiciones aplicables en materia de subvenciones.

2. La justificación se realizará de conformidad con lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 32 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La justificación de la subvención se presentará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a través de cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación (no existe modelo normalizado):

a) Escrito de solicitud del pago de la subvención suscrito por el alcalde-presidente de la entidad local junto con una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las inversiones desarrolladas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación emitida por el secretario de dicha entidad local, con el visto bueno de su alcalde-presidente, en el que se acredite:

—Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión que determinó el otorgamiento de la subvención.

—Relación de la totalidad de los gastos originados por la inversión, debiendo adjuntar facturas o documentos equivalentes y demás justificantes de dicho gasto y su pago, en documento original o fotocopia compulsada. Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación y pago en la contabilidad de la entidad.

—Relación de otras subvenciones, ingresos, o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

—Acreditación gráfica de que tanto en la sede electrónica como en el gestor documental de expedientes se ha publicitado el logotipo de la Diputación Provincial de Zaragoza y la información gráfica que permita en cada momento dejar constancia de la financiación recibida por Diputación Provincial de Zaragoza.

—Que se ha seguido para la contratación de la actividad el procedimiento previsto por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con indicación y justificación del procedimiento utilizado.

c) Fotocopia del acuerdo de concesión de la subvención remitido por esta Diputación Provincial de Zaragoza.

d) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La documentación requerida en los apartados b), d) y e), cuando proceda, deberá remitirse en forma de certificado, suscrito por el secretario de la Corporación con el visto bueno del alcalde-presidente de la misma.

La Diputación Provincial, a través del departamento de Nuevas Tecnologías, podrá solicitar cuantos documentos aclarativos precise en orden a la realización de la valoración de la documentación presentada. Asimismo, podrá requerir a la entidad beneficiaria la subsanación de las deficiencias observadas en la justificación.

Decimotercera. — *Incumplimiento y reintegro.*

1. El reintegro del anticipo de la subvención otorgada procederá en todos aquellos casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Se incurrirá en la obligación de reintegro del anticipo de la subvención, por la falta de justificación de la subvención otorgada, en las condiciones reguladas en estas Bases, o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la obligación de reintegro del anticipo de la subvención se añadirá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la resolución de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en la citada ley.

El interés de demora no será exigible si la causa de reintegro, son remanentes no aplicados, siempre y cuando estos hayan sido reintegrados en el momento de presentar la justificación de la subvención en las condiciones previstas en la norma duodécima, y en el respeto a lo previsto en el artículo 31.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

2. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por el departamento de Nuevas Tecnologías, por iniciativa propia o bien a iniciativa de la Intervención General de la Diputación Provincial de Zaragoza, cuando sea consecuencia de un control realizado por dicho órgano.

Decimocuarta. — *Recursos.*

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el BOPZ, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOPZ.

Zaragoza, a 21 de octubre de 2015. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO I

PLAN DE ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA EN MATERIA DE INVERSIONES DE ADMINISTRACION ELECTRONICA EN EL EJERCICIO 2015

D. _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____ (Zaragoza), en nombre y representación del mismo,

EXPONE:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza Núm. _____, de fecha ____ de _____ de 2015, se ha publicado la convocatoria de subvenciones correspondiente al Plan de Asistencia a los municipios y entidades locales de la provincia de Zaragoza en materia de inversiones de Administración Electrónica del ejercicio 2015.

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para _____, que tiene un presupuesto total de _____, conforme a la documentación exigida en la convocatoria (Se deberá acompañar presupuesto desglosado de la inversión prevista).

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que esta entidad local tiene implantada y en funcionamiento una herramienta de Administración Electrónica, y ha habilitado una sede electrónica plenamente operativa y accesible a través de la dirección de internet _____ que cumple con los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria.

Que se compromete al pago de la diferencia entre la aportación recibida de la subvención y el coste del proyecto, si la hubiere.

Que esta entidad local se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con la Hacienda Provincial.

Que esta entidad local a fecha 1 de enero de 2014 (actualización del Padrón) tiene una población de derecho de _____ habitantes.

Que esta entidad local acredita el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

Que esta entidad local está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Respecto a esta obligación se acompañará certificado expedido por el Secretario-Interventor de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde-Presidente, acreditativo de los extremos indicados.

Que este documento ha sido firmado digitalmente utilizando la herramienta que la entidad local tiene implantada.

Y en razón de lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de la subvención prevista en el Plan de Asistencia a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza en materia de inversiones de Administración Electrónica del ejercicio 2015.

En _____ (Zaragoza), a ____ de _____ de 2015.
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza
Departamento de Nuevas Tecnologías
Plaza de España, núm. 2
50071 Zaragoza.-

PRESIDENCIA

Núm. 11.641

Esta Presidencia, por decreto núm. 3.032, de fecha 21 de octubre de 2015, ha dispuesto aprobar la convocatoria de las ayudas del Gabinete de la Presidencia para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2015, con sujeción a las siguientes bases:

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL GABINETE DE PRESIDENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN EL EJERCICIO 2015

Primera. — *Ámbito objetivo y finalidad.*

Las subvenciones en el ámbito del Gabinete de Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza para la ejecución de inversiones financieramente

sostenibles en el ejercicio 2015 están destinadas a fomentar la ejecución de inversiones financieramente sostenibles por las entidades locales de la provincia de Zaragoza que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con carácter complementario al resto de programas de subvenciones gestionados por las diferentes áreas en que se estructura orgánicamente la Diputación Provincial de Zaragoza.

A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y conforme a la disposición adicional decimosexta del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

Que tenga reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales:

- 155. Vías públicas.
- 161. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.
- 165. Alumbrado público.

Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos.

La realización de una obra, en forma fraccionada o por fases, deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa reguladora sobre contratos del sector público.

Estas subvenciones deberán estar fundadas en la singularidad, urgencia o excepcionalidad de la solicitud.

Segunda. — *Exclusiones del ámbito objetivo.*

Establecido el carácter complementario de esta línea de subvenciones de la Diputación de Zaragoza, no podrán incluirse en el ámbito del Gabinete de la Presidencia las siguientes actuaciones:

a) Las obras fraccionadas por fases, salvo que se trate de inversiones en las que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 86 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en el artículo 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o ser entregada al uso público.

b) Las actuaciones que hayan sido incluidas en otros planes o programas de esta Diputación Provincial, salvo que se trate de una fase distinta de obra completa conforme a lo previsto en el apartado anterior.

c) Las actuaciones para las que exista otro plan o programa específico de subvenciones de esta Diputación Provincial, salvo que se acrediten objetivamente los motivos por los que no se participó y las nuevas circunstancias que concurren y justifican el carácter singular, urgente o excepcional de la subvención, o la solicitud de la actuación, por razón de la urgencia, se produzca una vez finalizado el plazo de solicitud previsto por el plan o programa específico de subvenciones de que se trate.

Tercera. — *Régimen de concurrencia competitiva.*

Las subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

La concurrencia competitiva se establece exclusivamente por razón de la limitación de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria.

Las subvenciones que se conceden en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza serán compatibles con otras que para la misma obra y fase puedan ser otorgadas por otros entes o administraciones, siempre que su cuantía total no supere el coste de la inversión financieramente sostenible subvencionada.

Cuarta. — *Crédito presupuestario.*

Las subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2015 se imputarán con cargo a los créditos de las aplicaciones del presupuesto provincial de 2015, y cuyos créditos iniciales se detallan a continuación y con vinculación jurídica por programas (área de gasto 1 dígito) y económica (capítulo 1 dígito), en aplicación de las bases de ejecución del presupuesto de 2015 (base 4), conforme al artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, se establece expresamente que podrán incrementarse los créditos iniciales de las aplicaciones presupuestarias en función de las disponibilidades económicas y presupuestarias de la Corporación hasta las cuantías máximas fijadas por la vinculación jurídica. De este modo, los créditos iniciales v su distribución, con carácter estimativo, serán los siguientes:

APLICACIÓN	CONCEPTO	INICIAL
12000 15320 7620100	Pavimentación vías públicas	2.000.000,00 €
12000 16100 7620100	Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas	1.000.000,00 €
12000 16500 7620100	Alumbrado público	1.463.679,58 €
		4.463.679,58 €

Asimismo, el aumento de los créditos estimados de la convocatoria por vía de vinculación jurídica de los créditos, que afecten a los créditos iniciales de la presente convocatoria exigirán que, con carácter previo a su utilización, se publique en el BOPZ la declaración de disponibilidad de tales créditos, así como el incremento de la cuantía destinada a la subvención a que se refiere esta convocatoria, que será determinada mediante decreto de la Presidencia.

La tramitación de este expediente se realizará de forma anticipada a la aprobación definitiva del crédito de la convocatoria incorporado en la modificación de créditos núm. 3/2015, aprobada inicialmente por el Pleno Provincial con fecha 1 de octubre de 2015, por lo que su eficacia queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria aprobada inicialmente, y a la disposición de los fondos previstos en la convocatoria.

Quinta. — *Distribución del fondo.*

Para la determinación del importe de subvención que como máximo podrán solicitar los municipios y entidades locales menores beneficiarios de la convocatoria de ayudas del Gabinete de Presidencia para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles para el ejercicio 2015 se han tenido en cuenta los datos de población de los municipios de la provincia a fecha 1 de enero de 2014 (actualización del Padrón) y por tanto las necesidades efectivas de cada municipio, a fin de dar respuesta al conjunto de competencias y servicios a los que se refiere la convocatoria, y las inversiones necesarias, estableciendo los siguientes tramos y cuantías:

TRAMO	HABITANTES		IMPORTE (por entidad)
	Desde	Hasta	
1	1	250	11.000
2	251	500	13.000
3	501	1.000	15.000
4	1.001	1.500	20.000
5	1.501	2.000	25.000
6	2.001	3.000	28.000
7	3.001	5.000	30.000
8	5.001	10.000	34.750
9	10.001		40.000

Si la inversión es inferior a la cuantía máxima establecida para el período de ejecución de la convocatoria se llevará a cabo un prorrateo entre la subvención máxima concedida y los gastos de inversión en los que efectivamente se hubiera incurrido, procediendo el reintegro de los remanentes no aplicados.

Sexta. — *Ámbito subjetivo y solicitudes.*

Las solicitudes de inclusión en las subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia que remitan las entidades locales conforme a las normas de esta convocatoria deberán presentarse en los modelos establecidos al efecto y que figuran como anexos de esta convocatoria, formando parte inescindible de la misma. De igual modo, deberán adjuntar toda la documentación preceptiva exigida por estas normas para la tramitación del expediente.

Las solicitudes de las ayudas serán dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, presentándose en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, con fecha límite el día 10 de noviembre de 2015. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá que finaliza este al día siguiente hábil.

Las entidades locales deberán formular una única solicitud y actuación en el modelo normalizado que figura como anexo I de la presente convocatoria, debiendo indicar en el mismo expresamente el importe del proyecto de inversión financieramente sostenible y la subvención que solicitan para el mismo, y junto al escrito de solicitud presentarán:

a) Declaración de ayudas concurrentes de que la actuación para la que se solicita la subvención no se encuentra incluida en otros planes de ayuda de la Diputación Provincial de Zaragoza, o de que se encuentra incluida con una fase y denominación diferente, con especificación de su denominación concreta, de la existencia de otros ingresos por razón de la actividad y, en su caso, de que la actuación o el proyecto que se solicita se realiza sobre un bien de titularidad municipal debiendo indicar el título por el que se ostenta dicho derecho (anexo 2).

b) Memoria explicativa de la inversión financieramente sostenible y presupuesto detallado y desglosado de los gastos previstos para su realización, debidamente firmado, en el que se acredite el carácter de urgencia, singularidad o excepcionalidad de la actuación de inversión que se pretende, así como de cualquier otro ingreso que se prevea para dicha actuación, y de forma obligatoria y expresa la aplicación presupuestaria del presupuesto de la entidad local

a la que se prevea imputar la inversión financieramente sostenible solicitada de acuerdo a lo establecido por la disposición adicional decimosexta del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (anexo 3).

Se incorporará, además, una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación local, o la persona de la Corporación local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos para acreditar que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación local. A tal fin, se valorará el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil (anexo 7).

c) En los términos exigidos en el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se requerirá para las obras mayores y menores proyecto técnico, cuando sea exigible, y/o memoria valorada de la actuación que se pretende llevar a cabo, exponiendo claramente el uso y finalidad de las mismas, así como su presupuesto. El proyecto técnico y/o la memoria valorada deberán ir debidamente suscritos por técnico competente, con indicación de la titulación y el número de colegiado. Las memorias valoradas deberán referirse a obras concretas y completas, definidas bajo una denominación precisa y específica que no requiera concreción posterior. En el caso de corresponder a una fase de obra a subvencionar, informe de técnico competente, debidamente suscrito, mediante el que se acredite que se trata de inversión en la que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 86 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en el artículo 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o ser entregada al uso público (anexo 4).

d) Declaración responsable suscrita por el alcalde-presidente de la entidad local de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Zaragoza (anexo 5), actualizada a la fecha de la solicitud, y la población a fecha 1 de enero de 2014 (actualización del padrón).

e) Certificado emitido por el secretario-interventor de la entidad local, con el visto bueno de su alcalde-presidente, en el que se acrediten los siguientes extremos (anexo 6):

1. Que se cumplen o no se superan los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento (no exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio 2014), con indicación del porcentaje de endeudamiento que corresponda.

2. Que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 arroja superávit en términos de contabilidad nacional, con indicación del importe en euros, y remanente de tesorería positivo para gastos generales, con indicación de su importe en euros, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3. Que el período medio de pago a los proveedores de la entidad local, de acuerdo con los datos publicados, no supera el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad, con indicación exacta de los días del período de pago y fecha de comunicación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

4. La entidad local debe acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

5. Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Caso de no presentar correctamente la documentación exigida por las normas de la convocatoria, el Gabinete de la Presidencia podrá requerir a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días, contados a partir del requerimiento, presente la documentación pertinente que permita subsanar las deficiencias que hayan sido apreciadas.

Séptima. — *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento para la concesión de las subvenciones a las entidades locales beneficiarias con cargo a este Plan atenderá a lo previsto en el artículo 4 y siguientes de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, relativo al procedimiento general mediante concurrencia competitiva.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes por los beneficiarios previsto en la norma sexta, el Gabinete de la Presidencia comprobará que las mismas reúnen y cumplen todos los requisitos previstos en las normas de esta convocatoria y emitirá informe jurídico sobre el resultado. En el supuesto de que la solicitud no cumpla con los requisitos establecidos en las normas o la legislación aplicable, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos que sean necesarios, concediéndole para ello un plazo de diez días, e indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución.

Finalizado el proceso anterior, el Gabinete de la Presidencia elaborará un informe jurídico evaluando el cumplimiento de los requisitos de acceso a la subvención de las solicitudes recibidas, y, en su caso, subsanadas las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios.

Posteriormente, la comisión valoradora propondrá la resolución de concesión de las ayudas, de acuerdo con los criterios objetivos y cuantificación que prevé la convocatoria.

La comisión valoradora, que emitirá la correspondiente propuesta de concesión, quedará integrada por los siguientes miembros:

— Muy ilustre señora vicepresidenta segunda de la Diputación Provincial de Zaragoza.

— Muy ilustre señor vicepresidente primero de la Diputación Provincial de Zaragoza.

— Un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación Provincial.

— El técnico de Administración General del Gabinete de la Presidencia, que actuará únicamente como secretario, sin voz ni voto. En caso de ausencia, actuará en las mismas condiciones como secretario el jefe de Servicio de Cooperación de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La votación de los miembros de la comisión de valoración seguirá la ponderación de la representatividad de cada uno de los grupos políticos en el Pleno de la Corporación.

Corresponderá a la Presidencia de Corporación Provincial conceder la subvención en las condiciones previamente aprobadas, estableciendo su cuantía exacta.

El plazo de resolución de la convocatoria será de un mes, y transcurrido dicho plazo desde la recepción de la solicitud en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza sin que se haya notificado resolución alguna se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

Octava. — *Pago de la subvención.*

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no será necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional por el beneficiario.

La presente convocatoria no admite la reformulación de las solicitudes inicialmente formuladas.

El pago de la subvención se hará efectivo mediante anticipo del 100% del importe concedido. Este anticipo de la subvención se librárá automáticamente a las entidades locales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la inversión realizada.

Serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específica si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado cuando este sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Novena. — Debido a la naturaleza de las ayudas concedidas en el ámbito del Gabinete de la Presidencia, que se conceden en atención a circunstancias urgentes, singulares o excepcionales, y para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles, no cabrá solicitar el cambio de destino de las mismas una vez hayan sido concedidas por la Diputación Provincial de Zaragoza.

Décima. — *Período de ejecución de las inversiones.*

El período de ejecución de las inversiones financieramente sostenibles por parte de las entidades locales abarcará desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Las inversiones financieramente sostenibles subvencionadas deberán ejecutarse y justificarse en el plazo que al efecto se contemple expresamente en el acuerdo de concesión.

La presente convocatoria no admite la ampliación de los plazos de ejecución en atención a los créditos que la financian.

Undécima. — *Justificación de las ayudas.*

Es obligación de la entidad local beneficiaria la rendición dentro del plazo de la justificación de la subvención, en la forma y plazo establecidos en esta norma, y que haya sido obtenida con cargo a este Plan.

El incumplimiento de la obligación de justificación, o justificación insuficiente en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006 y en estas normas, llevará aparejado el reintegro del anticipo de la subvención en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan finalizará el 30 de enero de 2016.

Transcurrido dicho plazo de justificación sin haberse presentado la cuenta justificativa en la forma establecida en estas normas, el Gabinete de la Presidencia requerirá a la entidad local beneficiaria para que en el plazo adicional e improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará aparejado el reintegro del anticipo y los intereses de demora correspondientes, que surtirán efecto desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

De la no justificación en el plazo adicional se derivarán las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, y no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a dicha Ley correspondan.

Asimismo, se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Diputación Provincial, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la inversión subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiadas por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones reguladas en las presentes normas y las disposiciones aplicables en materia de subvenciones.

La justificación de la subvención se presentará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 32 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza, a través de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación (no existe modelo normalizado):

a) Escrito de solicitud del pago de la subvención suscrito por el alcalde-presidente de la entidad local junto con una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las inversiones financieramente sostenibles realizadas y de los resultados obtenidos.

b) En el caso de adquisición de bienes inmuebles: Certificación del acuerdo de adquisición por el órgano competente, tasación pericial, escritura pública. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declaración de afectación durante cinco años al destino establecido. En el caso de expropiaciones forzosas, tan solo será necesaria la presentación del acta de ocupación de los bienes y la justificación del pago efectivo. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

c) Cuando el destino de la subvención sea la realización de otras inversiones no inscribibles en registro público, se destinará el bien al fin concreto para el que se conceda la subvención durante un plazo que no podrá ser inferior a cinco años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo manifestarse expresamente.

d) Certificación emitida por el secretario de dicha entidad local, con el visto bueno de su alcalde-presidente, en el que se acredite:

1. Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión financieramente sostenible que determinó el otorgamiento de la subvención.

2. Relación de la totalidad de los gastos originados por la inversión financieramente sostenible, debiendo adjuntar facturas o documentos equivalentes y demás justificantes de dicho gasto y pago, en documento original o fotocopia compulsada. Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación y pago en la contabilidad de la entidad.

3. Relación de otras subvenciones, ingresos o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que estas no se han producido.

4. Que se ha seguido para la contratación de la inversión financieramente sostenible el procedimiento previsto por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con indicación y justificación del procedimiento utilizado.

e) Fotocopia del acuerdo de concesión de la subvención remitido por esta Diputación Provincial de Zaragoza.

f) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

g) Del mismo modo, cuando la subvención se conceda para la realización de obras deberá aportarse el proyecto técnico de las obras, cuando su exigencia sea preceptiva, junto con la documentación justificativa de la subvención.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La documentación requerida en los apartados b) y c), además de la e) y f), cuando proceda, deberá remitirse en forma de certificado, suscrito por el secretario de la Corporación con el visto bueno del alcalde-presidente de la misma.

Todos los justificantes del gasto deberán estar girados dentro del plazo de ejecución fijado en la norma décima de la convocatoria, y el pago deberá estar realizado con anterioridad a la finalización de la fecha de justificación prevista en la convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, este Gabinete de la Presidencia comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Asimismo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación e inspección por parte de los Servicios Técnicos Provinciales tendentes a verificar la realidad de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás actuaciones de control y verificación previstas en la vigente Ley General de Subvenciones, y en las presentes normas.

Duodécima. — *Incumplimiento y reintegro.*

El reintegro del anticipo de la subvención otorgada procederá en todos aquellos casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Se incurrirá en la obligación de reintegro del anticipo de la subvención por la falta de justificación de la subvención otorgada en las condiciones reguladas en estas bases o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la obligación de reintegro del anticipo de la subvención se añadirá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la resolución de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en la citada ley.

El interés de demora no será exigible si la causa de reintegro son remanentes no aplicados, siempre y cuando estos hayan sido reintegrados en el momento de presentar la justificación de la subvención en las condiciones previstas en la norma duodécima, y en el respeto a lo previsto en el artículo 31.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por el Gabinete de la Presidencia, por iniciativa propia o bien a iniciativa de la Intervención General de la Diputación Provincial de Zaragoza, cuando sea consecuencia de un control realizado por dicho órgano.

Decimotercera. — *Protección de datos.*

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Zaragoza para ser utilizados en la gestión de las ayudas de Presidencia. Los afectados podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Zaragoza para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Decimocuarta. — *Normativa aplicable.*

—Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

—Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

—Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

—Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

—Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

—Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza de 2015.

Decimoquinta. — *Recursos.*

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el BOPZ, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOPZ.

Zaragoza, a 21 de octubre de 2015. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO 1 [Ayuntamientos y Entidades Locales]

Anexo 3 [Ayuntamientos y Entidades Locales]

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN EL EJERCICIO 2015

Ilmo. Sr.

D. _____, Alcalde/Presidente de la Entidad Local o Ayuntamiento de _____ (Zaragoza), en nombre y representación del mismo

EXPONE:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, Núm. ____ de fecha ____ de ____ de 2015, se ha publicado la Convocatoria de Ayudas en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2015.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el Proyecto denominado _____, que tiene un presupuesto total de _____ €, conforme a la documentación exigida en la convocatoria, que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto SOLICITA la concesión de una subvención de _____ €.

En _____ (Zaragoza), a ____ de _____ de 2015.

Firmado:

El Alcalde/Presidente

Documentación que se adjunta:

- Declaración de si/no existencia de ayudas concurrentes (Anexo 2)
• Ficha resumen proyecto y memoria económica específica, suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil (Anexo 3)
• Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social. (Anexo 4)
• Certificado emitido por el Secretario-Interventor de la Entidad Local, y con el visto bueno de su Alcalde-Presidente acreditativo de los extremos exigidos en el apartado e) de la Norma Sexta de la Convocatoria.
• Proyecto/Memoria valorada
• Fase (Acreditación técnico) (Anexo 5)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA- Gabinete de la Presidencia.- Plaza de España, 2.- 50071 ZARAGOZA

ANEXO 2 [Ayuntamientos y Entidades Locales]

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN EL EJERCICIO 2015

D. _____, Alcalde/Presidente de la Entidad Local o Ayuntamiento de _____, en nombre y representación del mismo

DECLARA

Que el proyecto objeto de la presente solicitud (marcar lo que proceda):

NO ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto ni otros ingresos de derecho público o privado.

SI ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto u otros ingresos de derecho público o privado

(especificar)

Entidad _____ Importe _____ €

Entidad _____ Importe _____ €

NO se encuentra incluido en otros Planes de ayuda de la Diputación Provincial de Zaragoza.

SI se encuentra incluido en otros Planes de ayuda de la Diputación Provincial de Zaragoza con una fase y denominación diferente (especificar denominación/fase) _____.

Comprometiéndose a comunicar cuantas ayudas/subvenciones le sean concedidas para el mismo proyecto, por cualquier organismo público o privado, a partir del día de la fecha.

Y, asimismo,

DECLARA

Que el bien objeto de la actuación o proyecto para el que solicita subvención es de titularidad municipal por título de _____ (1)

En _____ a _____ de _____ de 2015 Firmado:

El Alcalde/Presidente

(1) Esta declaración sólo surtirá efectos en aquellas solicitudes en las que su carácter así lo requiera, debiendo indicar el título por el que se ostenta la titularidad del bien (compraventa, donación, expropiación, otros ...).

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN EL EJERCICIO 2015

Formulario con campos: DATOS DEL PROYECTO, Denominación del Proyecto, Ayuntamiento o Entidad Local, Presupuesto, Subvención solicitada, Plazo de ejecución, Ingresos, Gastos, Aplicación presupuestaria prevista, Acreditación, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, Objetivos que se persiguen, Presupuesto detallado y desglosado (6), Memoria económica específica (7), La Entidad solicitante se compromete a asumir la diferencia entre la/s subvención/es concedida/s y el coste total del proyecto a realizar. Firmado: El Alcalde/Presidente

- (1) En ningún caso los ingresos podrán superar los gastos del proyecto de inversión financieramente sostenible
(2) Deberá determinarse la aplicación presupuestaria prevista para la inversión financieramente sostenible conforme al Presupuesto de la Entidad Local en aplicación de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
(3) Actuación motivada por necesidad urgente e inaplazable que, aunque tuviera cabida en otros Planes y/o Programas DPZ no puede ser atendida por los mismos al haberse producido fuera de sus planes de convocatoria. En el caso de acreditar esta opción deberá adjuntarse, además de certificación emitida por técnico competente de obra o fase completa susceptible de ser entregada al uso público, declaración de urgencia emitida por técnico competente.
(4) Proyecto o actividad que no tenga cabida en los Planes y/o Programas específicos de D.P.Z.
(5) Proyecto o actividad de carácter especialmente extraordinario e inusual.
(6) Sin perjuicio de presupuestos técnicos o de suministro que sean requeridos según el carácter de la actuación.
(7) Se incorporará además una memoria económica específica, suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

ANEXO 4 [Entidades Locales]

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN EL EJERCICIO 2015

D. _____, con la titulación de _____, y número de colegiado _____, acredita que la actuación denominada _____, cumple los requisitos establecidos en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en el artículo 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, conformando esta fase de obra una actuación sustancialmente definida y susceptible de ser recibida y entregada al uso público.

En _____ (Zaragoza), a ____ de _____ de 2015.

Firma:

ANEXO 5
[Ayuntamientos y Entidades Locales]

Anexo 7
"Entidades Locales"

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN EL EJERCICIO 2015

MEMORIA ECONÓMICA DE LA INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE 2015

D. _____, Alcalde/Presidente de la Entidad Local o Ayuntamiento de _____, en nombre y representación del mismo

AYUNTAMIENTO :

Concepto/título: _____

Coste de la inversión: _____

Vida útil en años: _____

Proyección de los efectos económicos de la inversión durante su vida útil (Detallar como mínimo 5 años)

	2016	2017	2018	2019	2020
a) Incremento de gastos de mantenimiento anuales respecto de la liquidación del ejercicio de 2014	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Reducción de gastos de mantenimiento anuales respecto de la liquidación del ejercicio de 2014	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
c) Incremento de ingresos anuales derivados de la inversión respecto de la liquidación del ejercicio de 2014	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado de los efectos económicos de la inversión (b+c-a)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

De los datos anteriores se concluye que los efectos presupuestarios de la inversión permiten dar cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública durante su vida útil.

_____ de _____ de 2015

(firma)

Alcalde (nombre)

Conformidad,

Interventoría

(nombre)

Secretario/ria-interventoría

DECLARA

Que la Entidad Local a la que representa se encuentra al corriente de pago de sus Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social, así como de sus obligaciones tributarias de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Que la población del municipio a fecha 1 de enero de 2014 es de _____ habitantes.

Y así lo hace constar, a los efectos de la obtención de Ayudas en el ámbito de Gabinete de Presidencia para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2015.

En _____ (Zaragoza), a _____ de _____ de 2015.

Firmado:

El Alcalde/Presidente

La presente declaración tiene una validez de seis meses desde su firma.-

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Área de Servicios Públicos y Personal

Departamento de Recursos Humanos

Núm. 11.529

Conforme a lo establecido en la base primera de la convocatoria del proceso selectivo convocado para la provisión de doce plazas de técnico de Administración general (una plaza reservada para personas con discapacidad), se hace constar que en relación al párrafo que dice: "El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar en la semana del 26 de octubre, sin perjuicio de que el tribunal con posterioridad pueda fijar una fecha distinta por razones de fuerza mayor. El lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio se publicará en el BOPZ y en la sede electrónica del Ayuntamiento", este Departamento de Recursos Humanos pone en conocimiento de todos los aspirantes que la fecha del primer ejercicio se anunciará oportunamente en el BOPZ, en el tablón de anuncios del edificio Seminario y en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza [www.zaragoza.es/oferta de empleo](http://www.zaragoza.es/oferta-de-empleo). Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 16 de octubre de 2015. — El consejero de Servicios Públicos y Personal, Alberto Cubero Serrano. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

Departamento de Recursos Humanos

Núm. 11.530

La Consejería de Servicios Públicos y Personal, mediante decreto de fecha 16 de octubre de 2015, ha dispuesto aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal calificador, del proceso selectivo convocado para la provisión de sesenta y nueve plazas de operaria/o especialista mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre del Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se informa que la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del edificio Seminario (sito en vía Hispanidad, 20) y en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es www.zaragoza.es.

Conforme a lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, el tribunal de selección queda constituido por los siguientes miembros:

• PRESIDENTE:

— Don Alfredo Berges Saldaña, jefe del Departamento de Recursos Humanos, como titular, y doña María José Benito Tomás, jefa del Servicio de Relaciones Laborales, como suplente.

• VOCALES:

— Vocal 1.º: Don Santiago Tomás Gil Arguedas, jefe de Brigadas de Arquitectura (adjunto) del Servicio de Talleres y Brigadas, como titular, y doña María Belén Plou Escola, jefa de Sección de Proyectos y Obras de la Dirección de Servicios de Arquitectura, como suplente.

ANEXO 6 [Entidades Locales]

D. _____, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de _____ (Zaragoza):

CERTIFICO:

1º.- Que se cumplen o no se superan los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento (no exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio 2014), con indicación del porcentaje de endeudamiento y que asciende a _____.

2º.- Que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 arroja superávit en términos de contabilidad nacional, en un importe de _____ €, y remanente de tesorería positivo para gastos generales, en un importe de _____ €, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3º.- Que el período medio de pago a los proveedores de la Entidad Local, de acuerdo con los datos publicados, no supera el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad, y es de _____ días, y se ha comunicado ese período al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha _____.

4º.- La entidad local debe acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

5º.- Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Lo que certifico en _____ (Zaragoza), el día _____ de _____ de 2015, a los efectos de la concurrencia de esta entidad local a la Convocatoria de Gabinete de Presidencia para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2015.

Vº.Bº. EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

—Vocal 2.º: Don Alberto Ruesca Bayona, jefe de Brigadas Municipales (adjunto) del Servicio de Conservación de Infraestructuras, como titular, y don Armando Ferrer Pascual, técnico de la Unidad Obras de Brigadas del Servicio de Conservación de Infraestructuras, como suplente.

—Vocal 3.º: Don Eloy Gonzalo García, jefe de Unidad Infraestructuras y Recursos del Servicio de Instalaciones Deportivas, como titular, y don Javier Sanz Rebollo, jefe de Complejo Deportivo del Servicio de Instalaciones Deportivas, como suplente.

—Vocal 4.º: Don Pedro Alonso Domínguez, jefe de Unidad de Energía e Instalaciones del Servicio de Conservación de Arquitectura, como titular, y don Juan Carlos Fernández Martín, jefe de Sección de Obras de Conservación y Limpieza del Servicio de Conservación de Arquitectura, como suplente.

• SECRETARÍA:

—Doña María José Benito Tomás, jefa del Servicio de Relaciones Laborales, y doña Mónica Gajón Oliveros, jefa de Sección del Registro y Gestión de Personal, que actuarán como titular y suplente indistintamente, en la forma legal establecida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 19 de octubre de 2015. — El consejero de Servicios Públicos y Personal, Alberto Cubero Serrano. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Núm. 11.531

RESOLUCIÓN de publicación de concesión de ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

El Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-leyes 10/2011, de 26 de agosto; 20/2011, de 30 de diciembre, y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo, regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la directora general de este organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención delegada competente,

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 186.270,78 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo octavo de la mencionada Resolución.

Zaragoza, a 15 de octubre de 2015. — El director provincial, P.S.: El subdirector provincial de Gestión Económica y Servicios, Rafael Garcés Aznar.

ANEXO

Resolución de concesión correspondiente al mes de septiembre de 2015

Beneficiario	Importe
ABAD LISA, SERGIO	2396,28
ACOSTA COLOMA, GUNTER DUBERLI	2715,78
AKHRIB, MAIDOU LINE	2396,28
ALCUTEN HORNO, SERGIO	2396,28

Beneficiario	Importe
ALEGRIA CRESPO, DAVID	2396,28
AZNAR ROMEO, ANA MARIA	2396,28
BAGUENA SUBIAS, VANESA	2396,28
BECERRIL HERNANDEZ, RAUL	2396,28
BEJENARU, IOAN	2715,78
BOLIVAR BATA, DEYSI ILLIANA	2396,28
CABRERO ALDEA, FERMIN	2396,28
CHALHI, SAMIRA	2715,78
CIRSTEA, DORU	2715,78
CUENCA AYALA, NILDA	2396,28
DOS ANJOS PINTO, LURDES SANDRA	2396,28
DUENAS MONTEAGUDO, LAURA	2396,28
EL HADBI, NADIA	2396,28
FLOR DIAZ, VANESA	2396,28
GARCIA VEINTEMILLAS, LUCIA	2396,28
GERARD, WILSAINT	2396,28
GIMENEZ GIMENEZ, YOLANDA	2715,78
GIMENEZ MORENO, AARON	2715,78
GIMENO GASCON, ANA MARIA	2396,28
GINÉS NÚÑEZ, JUAN MANUEL	2396,28
GORDO MUNOZ, SILVIA	2396,28
GOREA, IONELA RAMONA	2396,28
GRIMA ARTAL, BEATRIZ	2396,28
GUMANEH, FATOUMATTA	2715,78
HAMRAOUI, MOHAMMED	2715,78
HARROUD, MOHAMMED	2396,28
HERRERO MARTIN, JENIFER	2396,28
HUDEA, RODICA ALIETA	2396,28
KALLO, STEFAN	2396,28
LERIOS MENDOZA, ELENA	2715,78
LOBERA GIMENEZ, BEATRIZ	2396,28
MAGALLON MORENO, JUAN CARLOS	2396,28
MARIN RAMIREZ, GLORIA PATRICIA	2396,28
MARINOVA MARINOVA, PETYA	2396,28
MARTIN PEREZ, IVAN	2715,78
MARTINEZ LUNA, SANDRA	2396,28
MARURI HERRERA, SIXTO RAFAEL	2396,28
MAXIMOVICI, CRISTINA RAMONA	2396,28
MAYA JIMENEZ, JOSE	2396,28
MEDRANO PECURUL, ANDRES	2396,28
MIRANDA FREIRE, RICARDO HERNAN	2396,28
MIRCEA ARGHISAN, TEODOR	2396,28
MORGADANES VENTOSO, JOSE MARIA	2396,28
NETE, NICOLAE CATALIN	2396,28
OSAYAMWEN, ISSA OSAROGIE	2396,28
OUTAL, SOUFIANE	2715,78
PANTOJA VALLEJO, MONICA	2396,28
PAVON ATANCE, SILVIA	2396,28
PEREZ IZQUIERDO, NOELIA	2396,28
POBO RABADAN, ANA BELEN	2396,28
REBULLIDA FABRA, ANA RAQUEL	2396,28
REMIRO GIL, JULIÁN	2396,28
REMIRO VA, ANA EVA	2396,28
ROBLES CALVO, NATALIA	2396,28
RODRIGO BLASCO, OLGA	2396,28
RUIZ LUIS, TAMARA	2396,28
RUSU, SERGHEI	2396,28
RYAD, HICHAM	2396,28
SALVADOR PITARQUE, PATRICIA	2396,28
SAMSON, IONELA	2715,78
SANZ ORTIZ, MARIA ISABEL	2396,28
SARASA FAUSTINO, LAURA	2396,28
SEBASTIAN MARTINEZ DE PINILLOS, SERGIO JESUS	2396,28
SEGURA SANCHEZ, SERGIO	2396,28
SELESAN, VIOREL	2715,78
SOLOMON, CRISTIAN VASILE	2396,28
SOSA CASTRO, WILSON EDUARDO	2396,28
STOIA, LAURA	2396,28
TORRENTE GARI, ANA PATRICIA	2396,28
VELAZQUEZ GARCIA, TAMARA	2396,28
VISANZAY CONDE, NOELIA	2396,28
VIVANCOS MARIN, IGNACIO	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 76	
TOTAL (EUROS)	186.270,78

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AGÓN

Núm. 11.536

Por resolución de Alcaldía se ha aprobado el padrón de basuras correspondiente al ejercicio 2015. Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento a efectos de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza, conforme a las siguientes normas:

—Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.

—Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

El pago podrá efectuarse en las oficinas generales del Ayuntamiento, en metálico, los lunes, martes y jueves, de 8:00 a 12:00 horas. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Agón, a 8 de octubre de 2015. — El alcalde, Juan Carlos Yoldi Martínez.

AGÓN

Núm. 11.537

Por resolución de Alcaldía se ha aprobado el padrón de agua de cisterna correspondiente al ejercicio 2015. Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento a efectos de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza, conforme a las siguientes normas:

—Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.

—Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

El pago podrá efectuarse en las oficinas generales del Ayuntamiento, en metálico, los lunes, martes y jueves, de 8:00 a 12:00 horas. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Agón, a 8 de octubre de 2015. — El alcalde, Juan Carlos Yoldi Martínez.

ALADRÉN

Núm. 11.484

La Asamblea Vecinal de Aladrén, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Aladrén para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se producen reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Aladrén, a 5 de octubre de 2015. — La alcaldesa-presidenta, Marta Blanco Allona.

ALBETA

Núm. 11.524

Por resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2015 se ha aprobado el padrón de las tasas por consumo de agua, así como también el canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente a los meses de julio-agosto 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por espacio de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

—El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses.

—El pago podrá efectuarse en metálico en las oficinas del Ayuntamiento o en las oficinas de Ibercaja y Caja 3. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

RECURSOS:

• Tasa de agua:

—Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición ante el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

• Canon de saneamiento:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de la finalización de período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

Albeta, a 14 de octubre de 2015. — El alcalde, Feliciano Tabuena López.

ALFAJARÍN

Núm. 11.485

Solicitada por Jorge Isábal Íñiguez de Gordo, en nombre y representación de Reciclados de Automoción La Base, S.L., con NIF núm. 25.198.217-S, y con domicilio a efectos de notificación en avenida de la Almozara, 28, local, de Zaragoza, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, a ubicar en polígono El Saco, parcela 2, en Alfajarín, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial don José M. Torralba Íñiguez, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ), para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Alfajarín, a 7 de octubre de 2015. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

ALHAMA DE ARAGÓN

Núm. 11.525

Por resolución de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2015 se aprobó el padrón fiscal de la tasa por prestación de los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de basuras y canon de saneamiento correspondiente al tercer trimestre de 2014.

EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PLAZO DE INGRESO: Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas a tal efecto en horario de atención al público de las mismas, o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por Aquara, Gestión Ciclo Integral de Aguas de Aragón, S.A.U.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio de Aquara, Gestión Ciclo Integral de Aguas de Aragón, S.A.U., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del período voluntario de pago, o en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Alhama de Aragón, a 8 de octubre de 2015. — El tesorero, Carlos Julián Cabrejas Morales.

CASPE

Núm. 11.554

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en las oficinas municipales por plazo de quince días la cuenta general del presupuesto del

ejercicio 2014 y la cuenta general de la Institución Ferial del mismo ejercicio, junto con el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, adoptado en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2015, durante los cuales y ocho días más, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ, los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Caspe, a 19 de octubre de 2015. — El alcalde, Jesús Senante Macipe.

CHODES

Núm. 11.512

Este Ayuntamiento ha aprobado en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2015, el expediente de modificación de créditos número 2/2015, en la modalidad de suplementos de crédito que se financian con mayores ingresos respecto a los inicialmente previstos.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que los interesados puedan examinar dicho expediente, y formular en su caso las reclamaciones que estimen oportuno, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, y en caso de no formularse reclamaciones en ese período, dicho expediente quedará definitivamente aprobado de forma automática.

Chodes, a 15 de octubre de 2015. — La alcaldesa.

COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO

Núm. 11.501

El Consejo Comarcal de la Comarca Ribera Alta del Ebro, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«*Régimen de retribuciones de cargos con dedicación parcial, asistencias e indemnizaciones:*

[...]

Primero. — Establecer retribuciones salariales en régimen de dedicación parcial respecto de los cargos que realicen las funciones de Vicepresidencia u ostenten delegaciones en los términos siguientes:

- Consejeros con delegación: Se establece un régimen de dedicación mínima para cada uno de los consejeros delegados de 136 horas anuales y una retribución de 2.970 euros/año por todos conceptos.

- Consejeros con delegación que además son miembros de la Junta de Gobierno: Se establece un régimen de dedicación mínima para cada uno de ellos de 160 horas anuales y una retribución de 3.487 euros/año por todos conceptos.

- Vicepresidentes:

- Vicepresidente 1.º: Se establece una dedicación mínima de 246 horas anuales y una retribución de 5.387 euros/año por el desempeño de los cometidos propios de la consejería delegada que ostenta, así como funciones propias de la Vicepresidencia por sustitución del presidente en vacaciones y otras ausencias.

- Vicepresidente 2.º: Se establece una dedicación mínima de 201 horas anuales y una retribución de 4.387 euros/año por el desempeño de los cometidos propios de la consejería delegada que ostenta, así como funciones propias de la Vicepresidencia por sustitución del presidente en vacaciones y otras ausencias, en ausencia del vicepresidente 1.º.

- Vicepresidente 3.º y 4.º: Se establece una dedicación mínima de 160 horas anuales y una retribución de 3.487 euros/año por el desempeño de las funciones propias de la Vicepresidencia por sustitución del presidente en vacaciones y otras ausencias y coordinación de las distintas consejerías encuadrado por áreas.

Se establecen funciones de coordinación de las distintas consejerías, encuadrado por áreas:

- Área social: Doña Ana Arellano.

- Área Servicios: Don José Miguel Achón.

- Área de eficiencia energética: Don José Vera.

- Área Cultural recreativa: Don Ismael Ibáñez.

Segundo. — El ejercicio del cargo en régimen de dedicación parcial estará sujeto al régimen de incompatibilidades que del mismo se derive de conformidad con la normativa de aplicación.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo por el que se establecen dedicaciones parciales a los interesados a efecto de su aceptación y comunicación al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Cuarto. — Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación de que formen parte por los siguientes conceptos y cuantías:

- Sesiones del Consejo Comarcal: 70 euros.

- Sesiones de la Junta de Gobierno y Comisiones Informativas: 47 euros.

- Sesiones de la Comisión Consultiva: 70 euros.

- Sesiones de las Comisiones Mixtas de Transferencias, mesas de contratación o cualesquiera otros órganos colegiados a los que se acuda en representación de la Comarca o en su calidad de consejero: 47 euros.

Quinto. — Los miembros de la Corporación percibirán, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo correspondientes a dietas por manutención, alojamiento y transporte con motivo de comisiones de servicio, desplazamiento fuera

la localidad de origen de cada consejero efectuado por razón del cargo y otros que respondan a idéntica motivación, siempre que sean debidamente autorizados y se justifiquen documentalmente con la correspondiente factura.

Sexto. — Se proceda en virtud de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LBRL a la publicación del presente acuerdo en el BOPZ y tablón de anuncios de la Corporación.

Séptimo. — Supeditar el presente acuerdo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 7/2015.

[...].».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Alagón, 14 de octubre de 2015. — El presidente en funciones, José Miguel Achón Lozano.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 11.488

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y apartado II.1.C2 de la Resolución conjunta de 9 de abril de 1997 de la Presidencia del INE y de la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos para la gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, se ha incoado de oficio expediente para proceder a dar de baja en el padrón de habitantes de este municipio, por haberse comprobado que al parecer no residen en el mismo, a las siguientes personas:

Luis Vivas Urieta (NIF 25.447.902-N).

Ramón Cayetano Puig (NIF 39.641.933-F).

En cumplimiento del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación personal a los interesados, se les otorga trámite de audiencia a través del presente edicto por un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ, durante el cual podrán presentar cuantas alegaciones o documentos estimen pertinentes.

Cuarte de Huerva, a 9 de octubre de 2015. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 11.502

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación personal a Espacio Inmobiliario Reus, S.L., se procede a efectuar las notificaciones de los actos que se reseñan a continuación mediante anuncio en el BOPZ:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le notifico la resolución adoptada con fecha 29 de septiembre de 2015 por el alcalde-presidente:

En visita de inspección realizada con fecha 23 de septiembre de 2015 por la Policía Municipal a las parcelas cuyas referencias catastrales son 1459403XM-7015N0000FF y 1360104XM7016S0000OH, se comprueba "... el estado de abandono, la cantidad de maleza y abundante vegetación existente, el estado de mantenimiento y conservación de la finca no es el adecuado", según se hace constar en el informe emitido.

Aparece como titular catastral de esta parcela Espacio Inmobiliario Reus, S.L., con domicilio fiscal en paseo de Sagasta, 2, 1.º D, de Zaragoza.

El artículo 254 de la Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (en adelante TRLUA), impone a los propietarios de edificaciones, el deber de mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística.

El apartado 2 del artículo 254 TRLUA dispone que la determinación de la conservación de los terrenos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística se llevará a cabo por los Ayuntamientos mediante órdenes de ejecución.

Por otra parte, el artículo 1.5.5 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Cuarte de Huerva, relativo al contenido del deber de conservación, establece lo siguiente:

"Todo propietario de un solar deberá mantenerlo en las condiciones de seguridad y salubridad que se establecen en los siguientes apartados:

1. Vallado: Todo solar deberá estar cerrado mediante valla de las determinadas en las presentes normas.

2. Tratamiento de la superficie: Se eliminan los pozos y desniveles que puedan ser causa de accidente, o bien se impedirá el acceso hasta ellos.

3. Limpieza y salubridad: El solar deberá estar permanentemente limpio, sin resto orgánico ni mineral que pueda albergar animales y plantas portadoras de enfermedades, o capaz de producir malos olores".

En virtud de todo ello,

RESUELVO:

Primero. — Iniciar el procedimiento que ha de culminar con la orden de ejecución, imponiendo a la entidad mercantil Espacio Inmobiliario Reus, S.L., el

deber de limpiar las parcelas referencias catastrales 1459403XM7015N0000FF y 1360104XM7016S0000OH, eliminado y retirando la vegetación existente en el interior y demás residuos, conforme se hace constar en la normativa anteriormente citada.

En caso de incumplirse la orden que se dicte, el Ayuntamiento podrá optar entre la ejecución subsidiaria o la imposición de multas coercitivas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

El presupuesto de la limpieza de la parcela, en el que caso de que tuviera que realizarla el Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria, es el que resulta en el anejo de que adjunta.

Segundo. — Se da trámite de audiencia a los interesados por plazo de diez días contados desde la recepción de la notificación de la presente resolución, para que formulen las alegaciones que se consideren oportunas.

Tercero. — Se advierte que el incumplimiento del deber de conservación puede constituir una infracción urbanística leve, tipificada en el artículo 277 d) TRLU, que lleva aparejada una multa de 600 a 6.000 euros.

Lo que le participo a los efectos oportunos, significándole que la presente resolución es de mero trámite y que contra la misma no cabe recurso alguno, con carácter independiente del que, en su día, pueda interponerse contra la resolución definitiva que proceda.

Ello, no obstante, su oposición al presente acto podrá alegarla para su consideración en el acuerdo o resolución que ponga fin al procedimiento. Sin perjuicio de lo anterior, puede interponer los recursos que tenga por conveniente».

Cuarte de Huerva, a 16 de octubre de 2015. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 11.503

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación personal a Cristian Nadal Jiménez, se procede a efectuar las notificaciones de los actos que se reseñan a continuación mediante anuncio en el BOPZ:

«Le participo que el señor alcalde ha dictado en el día de la fecha el siguiente decreto:

Vista la denuncia de la Sección Seprona de la Comandancia de Zaragoza de la Guardia Civil, que dice lo siguiente:

Denunciado: Cristian Nadal Jimenez (73.130.420-B), nacido el 12 de septiembre de 1992, con domicilio según base datos RIACA, en urbanización Amelia Los Olmos, 12, 2.º D, 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), teléfono 645 915 332.

Fecha del hecho: Entre el día 9 de diciembre de 2014 y el 19 de enero de 2015.

Lugar del hecho: En el Centro de Protección Animal (CPA) del Ayuntamiento de Zaragoza.

Relato del hecho: El día 16 de enero del año en curso se recibe correo electrónico del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Zaragoza, siendo la denunciante la técnico de la oficina del Centro de Protección Animal doña Manuela García Villama Yor (17.692.394-N), informando que entra con fecha 9 de diciembre de 2014 un perro en sus instalaciones.

Se procede a identificar mediante el lector de microchip número 941000013011577 y se trata de una perra de raza american staffordshire terrier, considerado como animal potencialmente peligroso por la Ley 5/1999, nacida 15 de enero de 2012, de nombre Nena y con última vacuna de la rabia administrada de fecha 30 de mayo de 2013, componentes del CPA localizan al propietario señor Nadal, el cual pasa por el animal el 10 de diciembre de 2014 y lo retira, asegura poseer licencia para la posesión de animales potencialmente peligrosos, seguro de responsabilidad civil que lo cubre y que está dado de alta en la Registro Municipal de Cuarte de Huerva, que es donde vive, pero no lo porta ni presenta en el momento de retirar el animal.

En la mañana del 19 de enero de 2015 se procede a verificar con personal del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva (Zaragoza) si dicha persona posee licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y si dicho animal consta en su Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos a lo que se informa que no a ambos extremos.

HECHOS DENUNCIADOS:

1.º Carecer de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

2.º No registrar un animal potencialmente peligrosos en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

3.º La carencia de la vacunación antirrábica obligatoria de un perro de más de tres meses.

Visto el informe de Secretaría que obra en el expediente, que califica los hechos como presunta infracción de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y en concreto su artículo 13 b), que considera falta administrativa muy grave la tenencia de perros potencialmente peligrosos sin la licencia municipal a que se refiere el artículo 3 de dicha Ley y el artículo 3.2 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que la desarrolla.

La Orden de 6 de junio de 2006, que regula la vacunación antirrábica obligatoria de la especie canina en la Comunidad Autónoma de Aragón, en concordancia a la Ley 11/2003, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ordenanza municipal sobre tenencia y circulación de animales de compañía (BOPZ núm. 148, de 1 de julio de 2014), capítulo séptimo (art. 61).

Por todo lo expuesto, examinadas las actuaciones previas y de conformidad con el artículo 8 de Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Incoar expediente sancionador de infracción administrativa en materia de animales potencialmente peligrosos por la realización de los hechos expuestos, de los que se presume responsable a Cristian Nadal Jiménez (73.130.420-B), por cuanto los hechos denunciados pueden ser constitutivos de una falta administrativa muy grave, tipificada en el artículo 13 b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Segundo. — Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador para el concejal y teniente de alcalde de este Ayuntamiento don José Manuel Conde Alcón y secretario al que lo es de esta Corporación, don Fernando Dellsa-Casa Dulanto.

Tercero. — Que en virtud del artículo 3 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es competente para resolver el alcalde, que para este supuesto tiene delegadas sus competencias en la Junta de Gobierno Local.

Cuarto. — Notificar esta resolución al inculpado, otorgándole un plazo de quince días para que presenten alegaciones y, en su caso, para la práctica de las pruebas, las cuales podrán ser propuestas por el presunto responsable.

Quinto. — Una vez finalizada la instrucción, se me dará cuenta del expediente para resolver en consecuencia».

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significándose que esta resolución de inicio del expediente sancionador no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite, sin perjuicio del derecho que le asiste al interesado de recusar al instructor y al secretario (STS de 3 de noviembre de 1992), advirtiéndole de que, de no efectuar alegación alguna sobre el contenido de la incoación del expediente sancionador en el plazo indicado, el acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Cuarte de Huerva, a 16 de octubre de 2015. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 11.546

ANUNCIO relativo al plazo de presentación de proposiciones en el expediente de contratación 6/2015, "Prestación del servicio de catering en las Escuelas Infantiles de Primer Ciclo las Fábulas y Las Hablillas y ludoteca municipal Los Duendes, de Cuarte de Huerva".

Se hace público para general conocimiento que el plazo para la presentación de proposiciones a la referida licitación, cuyo anuncio fue publicado en el BOPZ núm. 236, de fecha 14 de octubre de 2015, finalizará el viernes 30 de octubre de 2015, a las 14:00 horas.

Cuarte de Huerva, a 19 de octubre de 2015. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

DAROCA

Núm. 11.486

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales núms. 32 y 40 para el ejercicio 2015, aprobado por unanimidad, anunciado en el BOPZ núm. 124, de 3 de junio de 2015, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 141.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se publican como anexo las modificaciones de las Ordenanzas fiscales 32 y 40, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que determina la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Daroca, a 9 de octubre de 2015. — El alcalde-presidente, Miguel García Cortés.

ANEXO

MODIFICACIONES

A) De las Ordenanzas fiscales 32, ICIO, y 40, Arreglo y adecuación entorno fachadas, que se citan a continuación, para su entrada en vigor a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

ORDENANZA NÚM. 32

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

El artículo 4.3 quedaría de la siguiente manera:

Bonificaciones

a) Una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, en concreto

aquellas actuaciones encaminadas a la rehabilitación de fachadas que den a viales públicos en el municipio siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las prescripciones y/o recomendaciones que el Ayuntamiento pueda establecer en la licencia relativas al empleo de determinados materiales y no al de otros o cuando se trata de actuaciones en sitios o lugares que, por sus especiales circunstancias (estrechez de la calle, etc.), la hagan más gravosa para el ciudadano.

Corresponderá dicha declaración a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo.

b) Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, en concreto aquellas actuaciones encaminadas al fomento del empleo conforme a lo dispuesto en su Ordenanza reguladora (núm. 41).

Corresponderá dicha declaración a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo.

c) Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

d) Una bonificación de hasta el 50% a favor de las construcciones, instalaciones y obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados en inmuebles ya construidos.

Esta bonificación solo afectará a la parte de presupuesto que se refiera a estas obras en concreto, de supresión de barreras arquitectónicas.

ORDENANZA NÚM. 40

ARREGLO Y ADECUACIÓN AL ENTORNO DE FACHADAS

Declarar derogada la Ordenanza núm. 40, reguladora de medidas para el fomento de la rehabilitación de fachadas en el municipio.

DAROCA

Núm. 11.487

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número 02/2015 de modificación de créditos CE/SC/TA/TD de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Daroca para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Daroca, a 9 de octubre de 2015. — El alcalde, Miguel García Cortés.

GALLOCANTA

Núm. 11.457

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de julio de 2015, y publicado en el BOPZ núm. 203, de fecha 4 de septiembre de 2015, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal que se indica en el anexo, sin que se hayan formulado reclamaciones o alegaciones, queda definitivamente aprobado.

Lo que se hace público a los efectos previstos en la legislación vigente mediante su publicación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio.

Gallocanta, a 15 de octubre de 2015. — El alcalde, José Antonio Miguel Ballestán.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Cuota tributaria

Art. 7. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en 50 euros obras menores, 1% obras mayores.

Las modificaciones de la tarifa fiscal aprobada y que ahora se publica comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2016 y permanecerán vigentes, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 11.490

Solicitada por Bingdi You licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de zona de cocina y comedor de bar-restaurante, con emplazamiento en la plaza de La Paz, 6, local, de La Almunia de Doña Godina, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 73.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de

información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar el mismo durante horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas).

La Almunia de Doña Godina, a 7 de octubre de 2015. — La alcaldesa-presidenta, Marta Gracia Blanco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 11.553

Por decreto de Alcaldía número 926/2015, de fecha 15 de octubre de 2015, se ha aprobado el padrón tributario de la tasa del servicio de Escuela Infantil Municipal del mes de octubre de 2015.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso, en período voluntario, comprenderá desde el día 23 de octubre hasta el día 23 de diciembre de 2015, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

La Almunia de Doña Godina, a 15 de octubre de 2015. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LONGARES

Núm. 11.534

ANUNCIO relativo a notificación colectiva, exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al segundo trimestre de 2015 de la tasa por servicio de suministro de agua potable, por servicio de alcantarillado e impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA).

Por resolución de Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2015 se ha aprobado el padrón de las tasas por servicio de suministro de agua potable y por servicio de alcantarillado y también del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al segundo trimestre de 2015, el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones en las oficinas municipales por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 7 de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por servicio de suministro de agua potable y servicio de alcantarillado, así como con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del impuesto sobre la contaminación de las aguas, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 26 de octubre hasta el día 26 de diciembre de 2015, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua:

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Impuesto sobre la contaminación de las aguas:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Longares, a 9 de octubre de 2015. — El alcalde, Miguel Jaime Angós.

PINSEQUE

Núm. 11.523

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pinseque dictó decreto de fecha 15 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Primero. — Delegar en el concejal don Juan Luis Melús Marqués-Juste para que autorice la celebración del matrimonio entre Juan Ignacio Mínguez Sanz y Erica López Doiz el día 24 de octubre de 2015.

Segundo. — Delegar en el concejal don Juan Luis Melús Marqués-Juste para que autorice la celebración del matrimonio entre Germán Pardo Vera y María Cristina Falcón Aldana el día 31 de octubre de 2015.

Tercero. — Publíquese esta resolución en el BOPZ.

Cuarto. — Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre».

Pinseque, a 15 de octubre de 2015. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

RICLA

Núm. 11.491

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2015, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 8 del presupuesto 2015.

Dicho expediente estará expuesto al público, en las oficinas municipales, durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Ricla, a 2 de octubre de 2015. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

SIGÜÉS

Núm. 11.509

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sigüés para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Sigüés, a 14 de octubre de 2015. — El alcalde, Eduardo Abadía Mainer.

TAUSTE

Núm. 11.495

Solicitada por Javier García Miñes, con NIF 72.977.901-M y con domicilio a efectos de notificación en calle Lizabe, 9 bis, de Tauste (Zaragoza), licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas, con emplazamiento en polígono 7, parcelas 293, 326, de este término municipal, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Tauste, a 13 de octubre de 2015. — La alcaldesa-presidenta, P.D. (Resolución núm. 1.733/2015), Patricia Ejea Santos.

TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 11.535

El Ayuntamiento de Torres de Berrellén, por decreto de la Alcaldía de fecha 15 de octubre de 2015, ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable y del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al tercer trimestre de 2015.

Dicho padrón está expuesto al público al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

El régimen de recursos contra este acto administrativo es el siguiente:

— Contra el acto de aprobación del padrón, en cuanto a la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable y las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

— Contra el acto de aprobación del padrón, en cuanto al impuesto sobre la contaminación de las aguas y liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

No podrán simultanearse en ningún caso la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comenzará el día siguiente hábil al de la finalización de la exposición al público y terminará dos meses después. (Art. 68 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación).

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera. Aquellos recibos que no estén domiciliados podrán hacerlos efectivos en cualquiera de las oficinas bancarias de esta localidad, previa comprobación del importe en las oficinas municipales.

Transcurrido el plazo voluntario los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Torres de Berrellén, a 15 de octubre de 2015. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

UTEBO

Núm. 11.520

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 15 de octubre de 2015, la modificación de créditos número 25/2015, en la modalidad de suplemento de crédito, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de Aragón", sección correspondiente a la provincia de Zaragoza (BOPZ), durante cuyo plazo los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones al mismo que estimen convenientes, significando que únicamente podrán presentarse reclamaciones contra la misma por los motivos que se contienen en el artículo 170.2 del referido texto.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General en horario de 9:00 a 14:00 horas y dirigidas al señor alcalde-presidente, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, la modificación se considerará definitivamente aprobada; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverla.

Utebo, a 18 de octubre de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

VALMADRID

Núm. 11.496

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valmadrid para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Valmadrid, a 9 de octubre de 2015. — El alcalde, Alfredo López Arnal.

VELILLA DE EBRO

Núm. 11.528

En este Ayuntamiento se tramita a instancia de Miguel Burgos Tella, y al amparo del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, expediente de regularización jurídico-administrativa de explotación ganadera de ovino de carne, que se desarrollará en la parcela 90 del polígono 3 del término municipal de Velilla de Ebro, según memoria valorada redactada por el ingeniero agrónomo don Jesús Antonio Tesán López.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que se presenten las observaciones que consideren oportunas.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Velilla de Ebro, a 19 de octubre de 2015. — La alcaldesa, Rosario Gómez Puyoles.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 11.254

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número de declaración de herederos 1.163/2015-MT por el fallecimiento sin testar de Fidel Sarvisé Alias, nacido en Luna (Zaragoza) el día 10 de mayo de 1936 y fallecido en Zaragoza el día 24 de mayo de 2015, promovido por Gregoria Alias Languiz, siendo los parientes más próximos del causante su tía materna Gregoria Alias Languiz, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que la que la solicita para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a veintinueve de septiembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 11.243

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 258/2015 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservicios Augusta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 11.297

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido número 31/2015 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a P & A Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 11.298

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Rafael Martínez García, en reclamación de cantidad, registrado como procedimiento ordinario número 547/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Alear Hostelería, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de febrero de 2016, a las 11:10 horas, al acto de conciliación, en la oficina judicial de este Juzgado (Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, Recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.^a), y de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Las personas citadas deberán exhibir el original del documento oficial que acredite su identidad, y los representantes de las personas físicas o jurídicas, el poder original que acredite dicha representación, debiendo acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Alear Hostelería, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a treinta de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 11.244

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 59/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Roberto Lario Rodríguez contra la empresa Zaragoza Veintidós Grados, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de ampliación de insolvencia de fecha 29 de septiembre de 2015, cuyo contenido íntegro queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta dicha resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188.2 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914-0000-64-005915 abierta en Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zaragoza Veintidós Grados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 11.245**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 221/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Victoria Elizabeth Oviedo contra la empresa Grasopa, S.L., sobre despido disciplinario, se han dictado auto y diligencia de ordenación.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander, número 4914-0000-64-022115, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Contra la diligencia de ordenación cabe recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grasopa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 11.246**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 998/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristina Bolea Rico contra la empresa Alzar Obra Civil, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 2 de octubre de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado, frente a la que no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alzar Obra Civil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 11.247**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 198/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Gracia Gracia contra Fondo de Garantía Salarial y Secret Blue, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 2 de octubre de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado, frente a la que no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Secret Blue, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 11.211**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 243/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jennifer Londoño Collazos contra la empresa Areca Hostelería, S.L., sobre otros conceptos, se ha dictado la subrogación del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Areca Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 11.248**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 167/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rubén de la Cruz Molinos contra la empresa Instalaciones Fontcuarte, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto despachando ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Fontcuarte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 11.249**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 89/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mariama Diawara contra la empresa Gestiones Kraff 2007, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado auto despachando ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones Kraff 2007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 11.250**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 163/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Yepe Blanco contra la empresa AM Renovables, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto despachando ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AM Renovables, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 11.302**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento por despido objetivo individual número 422/2014 y que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 16 de septiembre de 2015, teniendo las partes que se encuentran en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asesores Integrales de Empresas, S.C., Raúl García Cermeño y Obrador La Tarta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 11.303**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento por despido/ceses en general número 185/2014, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 8 de septiembre de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Cédula de notificación****Núm. 11.304**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 256/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Pradas Burillo contra la empresa Electrovisión Lacasa, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado con fecha 2 de octubre de 2015 resolución declarando extinguida la relación que unía al trabajador con la empresa, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electrovisión Lacasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Cédula de notificación****Núm. 11.306**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 176/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Oana Andrea Dezmirean contra la empresa Restaura Expo, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 2015 resolución declarando extinguida la relación que unía al trabajador con la empresa, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaura Expo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Cédula de notificación****Núm. 11.307**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.046/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Beatriz Alarcón Laguardia contra la empresa Berca Patrimonio, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia de fecha 2 de octubre 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Berca Patrimonio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 11.212**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 223/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristian Dumitru Lazarescu contra la empresa Robótica Cleaning Eclicar, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar la orden general de ejecución de sentencia número 196/2015, de fecha 29 de julio de 2015, a favor de la parte ejecutante Cristian Dumitru Lazarescu frente a Robótica Cleaning Eclicar, S.L., con CIF B-99.045.551, parte ejecutada, por importe de 1.037,20 euros en concepto de principal, más otros 168 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banco Santander, número 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Robótica Cleaning Eclicar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 11.214**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 121/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Georgina

Seidu contra la empresa Gestiones Kraff 2007, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Gestiones Kraff 2007, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 38.123,33 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”.

Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones Kraff 2007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a treinta de septiembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 11.251

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 210/2014 de este Juzgado de lo Social seguido a instancia de Marius Cristian Mirea contra la empresa Electricidad Torcal, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Estimando la demanda interpuesta por Marius Cristian Mirea contra la empresa Electricidad Torcal, S.L., debo condenar a dicha empresa a que abone al actor la cantidad de 1.734,45 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electricidad Torcal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza a treinta, de septiembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 11.344

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Nuria Torres Marco contra Never Quitting Zaragoza, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número ejecución de títulos judiciales 229/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone

el artículo 59 LJS, citar a Never Quitting Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de noviembre de 2015, a las 9:20 horas, en Ciudad de la Justicia (plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, sala 35, planta calle, de Zaragoza), para la celebración de los actos de comparecencia —incidente de no readmisión—, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Never Quitting Zaragoza, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a cinco de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 11.346

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Gorete Martins Varela contra Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., en reclamación por extinción causa objetiva, registrado con el número ejecución de títulos judiciales 227/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de noviembre de 2015, a las 9:20 horas, en Ciudad de la Justicia (plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, sala 35, planta calle, de Zaragoza), para la celebración de comparecencia —incidente de no readmisión—, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a cinco de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 11.215

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.053/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Vera Escorza contra la empresa Zaragozana de Vehículos Industriales, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Auto Alsay, S.L., Isauto, S.L., y Solution Corporate Law, S.L.P., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 13 de julio de 2015, contra la que no cabe recurso, cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Isauto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de septiembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 11.216**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.143/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Julián Caballero Sánchez contra la empresa Piezas y Labores del Aluminio, S.L. (Pilasa, S.L.), sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 165/2015, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y contra la que cabe recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Piezas y Labores del Aluminio, S.L. (Pilasa, S.L.), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de septiembre de dos mil quince. El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 11.217**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Alba Marín Ribas contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Baltian Star, S.L., en reclamación de cantidad, registrado como procedimiento ordinario número 363/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Baltian Star, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de abril de 2016, a las 10:06 horas, en la sala de vistas 34 de este Juzgado (sito en avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Baltian Star, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a veintinueve de septiembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Cédula de notificación****Núm. 11.311**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 136/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Álvarez Arribas contra Transportes Beortegui, S.A., en reclamación sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia de fecha 10 de septiembre de 2015, contra la cual cabe recurso de suplicación y cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Beortegui, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7**Cédula de notificación****Núm. 11.150**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 258/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Waly Emil Castaño Valdez contra la empresa Juan Carlos Cienfuegos Periche, sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" número 259/2015, de cuyo contenido íntegro podrán tener conocimiento las partes en la Secretaría del Juzgado, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Carlos Cienfuegos Periche, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de septiembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 11.504**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 365/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mikel Ruiz Herrera contra la empresa Distribuidora de Consolas y Videojuegos, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado sentencia número 281/2015, de fecha 6 de octubre de 2015, cuya copia literal se halla a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado, y contra la cual cabe recurso de suplicación en el término de cinco días siguientes a la notificación de la resolución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuidora de Consolas y Videojuegos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-1
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
 - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
 - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
 - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
 - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
 - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es